

parte al ^{or} Dⁿ Francisco Letina =

El ^{or} Dⁿ Joseph Nieto ^{or} Residor a si =

El ^{or} Dⁿ Francisco Locamora ^{or} Residor = Dijo que respecto de que las Instancias que tiene pendientes en el Consejo sobre la demolición de Carcel de Caualleros; salida de las aguas de sangonera, la licencia que se le denegó por esta Ciudad a Francisco Fumeon: para poner dos telares de medias, Estas; Esta su Conocimiento en dicho Tribunal Superior: Suplica al señor Conresidor; y en caso necesario le requiere no permita se hable de ellas protestando la nulidad que de lo contrario se siguiera; y para poner en ynte ligencia a todo el Ayuntamiento de la En que está el que dice de la obligación de su Encargo es su voto El siguiente que Entrega por Escrito =

^{or} Dⁿ Francisco Locamora

El ^{or} Dⁿ Pedro de Jones ^{or} Residor; como el ^{or} Dⁿ Juan Bautista Ferrer =
El ^{or} Dⁿ Diego Zaragoza ^{or} Residor. Dijo que aunque es constante que los decretos en las Reales Provisiones y demas papeles que cita el señor Dⁿ Francisco Locamora en su voto quando se expresa la palabra Procurador general tiene la voz de Sindico; Es constante tambien el que en las Peticiones sobre que han recaido los referidos Decretos se ha sa puesto voluntariamente la dha palabra sindico: no de dando razon de dudar quan Opuesto Es el Encargo de Procurador Sindico general que este puede serlo sin ser Capitular del Ayuntamiento; lo que no milita en el de Comisario Procurador general para la defensa de sus Acuerdos; Pues la misma practica en los que cita el ^{or} Dⁿ Francisco hauserse Opuesto en Justicia lo esta acreditando; y En quanto ala Real Provisión que on dho voto se expresa hauser ganado para mantenerse en este Ayuntamiento quando se trataen cosas pertenecientes al beneficio publico; lo tiene el que dice por Ociosa diligencia pues solo se practica con dho ^{or} lo que esta Ciudad acostumbra con todos los Caualleros Capitulares quando tienen ynterou particular; y se conforma con el voto del señor Dⁿ Juan Bautista Ferrer =

El ^{or} Dⁿ Geronimo Zarandona ^{or} Residor Dijo ratifica por voto todo lo que tiene expresado en su proposicion antecedente y enterado del que ha manifestado el ^{or} Dⁿ Juan Ferrer lo contradice por ser en ynteligen cia del que dice los Poderes del Cauallero Procurador general Compe ensivos y facultativos para las Contradiciones que ha puesto en Justicia a los Acuerdos de esta Ciudad en quanto de obra de sangonera Carcel de Caualleros y telares de medias que son en los que ha entendido se hace Cargo al ^{or} Dⁿ Francisco Locamora que estan pendientes en Tribunales Superiores; cuya razon parece poderosa para que el Ayuntamiento no pueda amover de su Encargo al Cauallero Procurador general hasta desicion de la superioridad aun que sea con el sobre escueto de que la nominacion del ^{or} Dⁿ Francisco Letina sea por Comision para defender los Acuerdos de la Ciudad; pues